

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Juan Buergo Corteguera, Maestro Armero, interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de octubre de 1967 y 2 de enero de 1968, sobre denegación de la remuneración de Teniente conforme a la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fernanda Díaz Muñoz:

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Fernanda Díaz Muñoz, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de marzo y 24 de abril de 1968, sobre reconocimiento de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de nulidad del expediente administrativo y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fernanda Díaz Muñoz contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de marzo y 24 de abril de 1968, que anulamos y dejamos sin efecto, mandamos que a la interesada, con pago de atrasos, se le abonen los trienios que le correspondan con arreglo a la misma cuantía fijada para las Taquímeconógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (C. A. S. E.); sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Loscertales Mercadal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Luis Loscertales Mercadal, Teniente Coronel de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de julio y 19 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Loscertales Mercadal contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de julio y 19 de diciembre de 1967 que le denegaron el derecho a dietas, declarando válidos y subsistentes los actos ad-

ministrativos impugnados por aparecer ajustados a derecho; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Bautista de Miguel.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Angela Bautista de Miguel, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de marzo y 30 de abril de 1968, que denegaron la petición formulada por la recurrente sobre percepción de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Bautista de Miguel, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ejército, contra las resoluciones de dicho Departamento ministerial de 30 de marzo y 30 de abril de 1968 que denegaron la petición formulada por la recurrente sobre percepción de trienios, debemos declarar y declaramos que por no ser conformes a derecho dichas resoluciones, las anulamos y declaramos sin valor ni efecto, reconociendo en su lugar el derecho que asiste a la recurrente a percibir el aumento de remuneración por años de servicios por trienios, en cuantía idéntica a la asignada a las Taquímeconógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, al deducir su petición, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; absolviendo a la Administración en cuanto a las demás peticiones formuladas; sin hacer especial declaración sobre la imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Muñiz Bullido.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Muñiz Bullido, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de marzo y 29 de abril de 1968, denegatorias de petición sobre percepción de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Muñiz Bullido, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, contra resoluciones de dicho Departamento Ministerial de 29 de marzo y 29 de abril, ambas de 1968, por las que, respectivamente, se denegó petición formulada por la recurrente sobre percibo de trienios y se desestimó el recurso de reposición por ello promovido, debemos declarar y declaramos que por no ser conformes a derecho las resoluciones expresadas las anulamos y dejamos sin valor ni efecto, reconociendo en su lugar el derecho que asiste a la recurrente a percibir el aumento de remuneración por años de servicios, computados por trienios de cuantía idéntica a la asignada, al deducir su petición, a las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Muñiz López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don César Muñiz López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de agosto y 23 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don César Muñiz López, Sargento Especialista, interpuso contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de agosto y 23 de diciembre de 1967, sobre denegación de los emolumentos de Teniente conforme a la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leoncio Martínez Vázquez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Leoncio Martínez Vázquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-

gado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de enero y 16 de marzo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por el Sargento Primero Especialista mecánico ajustador de armas, don Leoncio Martínez Vázquez contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 25 de enero de 1968 y 16 de marzo del mismo año que denegaron al actor el derecho al percibo del sueldo y trienios de Teniente, debemos declarar y declaramos tales resoluciones válidas y subsistentes por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anastasio Villaiba Olmedo, don José Maldonado Cabezas, don José López Quero y don Francisco Tasset Garabito.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes, don Anastasio Villaiba Olmedo, don José Maldonado Cabezas, don José López Quero y don Francisco Tasset Garabito, representados y dirigidos por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de marzo de 1968, que denegaron a los interesados los emolumentos de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos en nombre de don Anastasio Villaiba Olmedo, don Jesús Maldonado Cabezas, don José López Quero y don Francisco Tasset Garabito y, sin imposición de costas, declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas de 6 de marzo de 1968, así como las desestimatorias de las reposiciones promovidas contra ellas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Juan Rodríguez Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de enero y 28 de marzo de 1968, sobre vuelta al servicio, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: